

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, y en particular al artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades cedente y cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, que estará a su disposición en el domicilio social, así como el derecho de dichos acreedores y obligacionistas a oponerse a la cesión en el plazo de un mes desde la última publicación del anuncio de cesión y disolución en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de agosto de 2003.—Belén Rico Arévalo, Secretario del Consejo de Administración.—38.348.
1.^a 5-8-2003

BERAKO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
BERAKO EQUIPOS
ESPECIALES, S. L.
Sociedad unipersonal
HIDRO-LIMP, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión y cambio de denominación social

El accionista único y socio único, en su caso, de las sociedades «Berako, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, «Berako Equipos Especiales, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal e «Hidro-Limp, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, ha decidido, con fecha 30 de junio de 2003, la fusión por absorción de «Berako Equipos Especiales, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal e «Hidro-Limp, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, (Sociedades absorbidas) por la Sociedad «Berako, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, (Sociedad absorbente) mediante la extinción sin liquidación de las dos primeras con aportación de todo su patrimonio a la tercera, quedando la sociedad absorbente subrogada en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos del Proyecto de Fusión de fecha 26 de junio de 2003, depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los acreedores a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la fusión, el Accionista Único de la sociedad absorbente «Berako, Sociedad Anónima», de conformidad con los términos del Proyecto de Fusión, ha decidido la modificación de la denominación social actual de la Sociedad, pasando a denominarse «Berako Limpiezas Industriales, Sociedad Anónima».

En Trápaga-Trapagarán y Zarátamo (Vizcaya), 1 de julio de 2003.—Don Alfredo Velasco Erquicia, Presidente de los Consejos de Administración de «Berako, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), «Berako Equipos Especiales, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) e «Hidro-Limp, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal).—37.286.
2.^a 5-8-2003

BSH ELECTRODOMÉSTICOS
ESPAÑA, S. A.
(Sociedad absorbente)
BSH FABRICACIÓN, S. A.
BSH INTERSERVICE, S. A.
BSH BALAY, S. A.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Las sociedades BSH Electrodomésticos España, Sociedad Anónima, BSH Fabricación, Sociedad

Anónima, BSH Interservice, Sociedad Anónima y BSH Balay, Sociedad Anónima aprobaron con fecha 30 de junio de 2003, su fusión sobre la base de los Balances de Fusión de fecha 31 de diciembre de 2002, mediante la absorción por la primera de las otras sociedades, de conformidad con el Proyecto de Fusión de fecha 29 de mayo de 2003. Como consecuencia de la fusión se modifica el artículo 2.º de los Estatutos Sociales de BSH Electrodomésticos España, Sociedad Anónima, sociedad absorbente, para incorporar a su objeto social el objeto social de las sociedades absorbidas. Por ser de aplicación a la fusión el régimen previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede efectuar canje de acciones, por lo que no es necesario establecer relación de canje alguna ni fijar el procedimiento de canje de acciones. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán efectuadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2004. No se otorgará derecho especial alguno en la sociedad absorbente. No se atribuirá ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni en la sociedad absorbente.

Los socios acordaron también acoger la presente fusión al régimen fiscal previsto en la Ley Foral 24/1996 de 30 de diciembre, y en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Huarte (Navarra), 10 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración. Jesús Tomás Navarro Valenzuela.—37.465.
2.^a 5-8-2003

CABLEUROPA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

ARGOS TELECOMUNICACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal

MERLÍN SERVICIOS PORTADORES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal

HYDRA SERVICIOS DE ATENCIÓN
AL CLIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal

ONONET COMUNICACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, con fecha 30 de junio de 2003, y el accionista único de Argos Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal; Merlin Servicios Portadores, Sociedad Anónima Unipersonal; Hydra Servicios de Atención al Cliente, Sociedad Anónima Unipersonal, y Ononet Comunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal, en esa misma fecha, decidieron, tras aprobar el Proyecto de Fusión por absorción emitido y suscrito por los administradores de las citadas sociedades y sus respectivos balances de fusión, aprobar la fusión de Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, con Argos Telecomunicaciones Sociedad Anónima Unipersonal, Merlin Servicios Portadores, Sociedad Anónima Unipersonal, Hydra Servicios de

Atención al Cliente Sociedad Anónima Unipersonal y Ononet Comunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante la absorción de las cuatro últimas sociedades por la primera de ellas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios a favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquellas, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Valencia y La Rioja, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y la especialidad contemplada en el artículo 250 de dicha Ley, por ser Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, la titular de la totalidad de las acciones que representan los distintos capitales de las sociedades absorbidas.

Se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de las sociedades que participan en la misma en los términos previstos en dicho artículo.

En Madrid a 30 de junio de 2003.—Doña María Consuelo Roger Rull, Secretaria de los Consejos de Administración de Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal, y Argos Telecomunicaciones Sociedad Anónima Unipersonal; don Federico Bravo Hernández, Secretario del Consejo de Administración de Merlin Servicios Portadores, Sociedad Anónima Unipersonal; y Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal, representada por don Richard David Alden, Administrador único de Hydra Servicios de Atención al Cliente, Sociedad Anónima Unipersonal, y de Ononet Comunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal.—37.175.
2.^a 5-8-2003

CARPELLA, S. A.
(En liquidación)

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2003 en primera convocatoria, acordó con el voto favorable de todos los asistentes (86,07 % del capital social), entre otros, la reactivación de dicha compañía, reducción del capital social por importe de 967,63 euros, mediante la amortización de las 161 acciones propias que posee la entidad en cartera y la simultánea transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada. A su vez se acordó trasladar el domicilio social de la entidad a la calle Romagosa, nº 14, en Puigpunyent (Baleares).

Ello se hace público a efectos de lo dispuesto en la legislación mercantil vigente.

En Puigpunyent, 2 de junio de 2003.—El administrador único. D. Félix Ferrer Rotger.—36.865.

CATODE CANARIAS, S. L.

Anuncio de pérdida de certificación

Catode Canarias, S.L., como interesa de la certificación número 03061684, expedida por el Registro Mercantil Central, hace constar la pérdida de la misma a los efectos de expedición de duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, en la calle Príncipe de Vergara, 94, Madrid 28006, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio, trans-

currido el cual sin oposición se procederá a extender duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de julio de 2003.—Carlos Toledo Rodríguez, Administrador único.—37.032.

CIBERMULTIPÓLIZA, S. L.

Convocatoria de Junta General de Socios

El Consejo de Administración de esta sociedad ha acordado convocar Junta General de Socios el próximo día 11 de septiembre de 2003, a las trece horas, en las oficinas sitas en Madrid, calle Velázquez n.º 51, 4.º piso, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del capital social con prima de emisión, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Se recuerda a los socios el derecho a examinar en el domicilio social o solicitar la entrega o envío gratuito de los documentos objeto de aprobación.

Madrid, 23 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Baschwitz Rubio.—37.691.

COMERCIAL OJA, S. L.

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, celebrada con carácter Universal el día 30 de junio de 2003, acordó por unanimidad la escisión total de la misma, mediante la aportación de activos y pasivos afectos a su actividad principal a una sociedad de nueva constitución que se denominará Comercial Oja, S.L., y la aportación del resto de sus activos y pasivos a una sociedad de nueva constitución que se denominará Oja Diversificación, S.L., conforme al balance de escisión de la sociedad escindida cerrado a 31 de diciembre de 2002 aprobado por unanimidad por la misma Junta General de Accionistas de Comercial Oja, S.L. celebrada el día 30 de junio de 2003 y al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja el 30 de junio de 2003.

La escisión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2003.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los accionistas y acreedores de Comercial Oja, S.L. tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de la sociedad escindida pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la referida Ley.

Navarrete, 21 de julio de 2003.—José Rioja López, Administrador único.—37.571.

1.ª 5-8-2003

CONSTRUCCIONES ARTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

La Junta general universal extraordinaria de accionistas de Construcciones Arteco, Sociedad

Anónima, celebrada el día 22 de julio de 2003, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la sociedad sobre la base del también aprobado, por unanimidad, Balance de liquidación final a fecha 21 de julio de 2003 siguiente.

	Euros
Activo:	
Inmovilizado financiero	89.250,30
Tesorería	32.126,66
Total Activo	121.376,96
Pasivo:	
Capital social	95.880,00
Diferencia por ajuste capital a euro.	161,73
Reservas	28.120,07
Pérdidas y Ganancias del ejercicio .	- 2.784,84
Total Pasivo	121.376,96

Madrid, 23 de julio de 2003.—El Liquidador, Gerardo Redondo Pérez.—36.982.

CORTIJO DE CABALLEROS, S. A. (Sociedad escindida totalmente)

CORTIJO DE CABALLEROS, S. L.

CORTIJO DE CABALLEROS RENTING, S. L.

DESARROLLO INMOBILIARIO CORTIJO DE CABALLEROS, S. L. (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 Ley Sociedades de Responsabilidad Limitada, se publica que: La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Cortijo de Caballeros Sociedad Anónima, celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó por unanimidad aprobar la Escisión total y consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Cortijo de Caballeros Sociedad Anónima, con cesión de sus activos y pasivos, a favor de las otras tres sociedades de nueva creación, con arreglo al específico Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Málaga. Se hace especial referencia al derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión (de 30 de junio de 2003), que le serán entregados en el Domicilio Social. Y, asimismo, al derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la Escisión total durante el plazo de un mes contado desde que se haya realizado el último anuncio de Escisión total, conforme al artículo 243 y al 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Marbella, 29 de julio de 2003.—Fideso S. L. (Don André Marie Robert Goulet Administrador Único de Cortijo de Caballeros S. A.—37.692.

2.ª 5-8-2003

DACHS TRADING INTERNATIONAL, S. A.

En la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el pasado día 31 de diciembre de 2002, se acordó la disolución y liquidación de la entidad, aprobándose el balance final de la mercantil en los siguientes términos:

	Euros
Activo:	
A) Accionistas (social) por desembolsos no exigidos	45.075,91
Total Activo	45.075,91

	Euros
Pasivo:	
A) Fondos propios	45.075,91
I. Capital Suscrito	
IV. Reservas	60.101,21
1. Reserva legal	2.311,93
5. Otras reservas	233,41
V. Resultados ejercicios anteriores	2.078,52
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-15.888,53
VI. Pérdidas y Ganancias (Beneficio o pérdida)	-15.888,53
Total Pasivo	-1.448,70
Total Pasivo	45.075,91

Barcelona, 19 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Eloy Montava Payá.—37.706.

DOCIAN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

PRODUCTOS NUBLO, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de socios de las compañías mercantiles «Docian, Sociedad Limitada», y «Productos Nublo, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2003, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2002. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Productos Nublo, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Docian, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Docian, Sociedad Limitada», titular de todas las participaciones de «Productos Nublo, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de participaciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Docian, Sociedad Limitada».

Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2003.